

La represión franquista en Alcalá
La Ley de Responsabilidades Políticas (LRP) y la Incautación de Bienes

Juan Pedro Romero Benítez

Dieciocho de julio de 1936. Se inicia el golpe de Estado en España. El franquismo se hace con el control de todos los organismos estatales y, con ello, vienen años de represión y muerte.

Entre las prácticas represivas, mención especial merece el robo de bienes e incautación de propiedades a personas relacionadas con las organizaciones políticas de izquierdas y, concretamente, con el Frente Popular.¹ Estas acciones no tenían ningún procedimiento legal; eran un *botín de guerra* que se repartieron los sublevados tras hacerse con el control del país. En la mayoría de los casos las incautaciones tenían que ver con animales (caballos, cabras, ovejas, puercos, etc.), con el robo de alimentos básicos como trigo, cebada o avena, además de fincas y tierras que se “expropiaban” y se se entregaban a los afectos a la causa nacional.

Los sublevados emitieron un Decreto Ley, aprobado el 10 de enero de 1937 y firmado por Francisco Franco, en el que se instaba a las autoridades militares a que se incautaran los bienes de los republicanos. La finalidad de esta práctica era buscar su ruina económica, quitarles su herencia o el esfuerzo de muchos años de trabajo.²

El caso de Alcalá de los Gazules entra dentro de los cánones de actuación de los sublevados. Se incautaban tierras a los individuos “marxistas”, que serían arrendadas a personas del pueblo afines al régimen, para su labranza y, en el caso de que dichos terrenos se reclamasen por sus legítimos dueños, el Ayuntamiento entendía que habían sido donadas para tal fin. Era una clara imposición y represión económica a vecinos que habían tenido que huir del pueblo por tener otros ideales, por defender la democracia y

¹ El Frente Popular fue una coalición de partidos de izquierdas que ganó las últimas elecciones republicanas, celebradas en febrero del año 1936.

² CARO CANCELA, Diego. “La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en Jerez de la Frontera. Una primera aproximación”. En GARCÍA CABRERA, José y ORELLANA GONZÁLEZ, Cristóbal. (Coords.) *Memoria Histórica y Represión Franquista en la Provincia de Cádiz*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 2011. p. 150.

la libertad. El miedo a represalias no les permitirían volver y, en la mayoría de los casos, nunca reclamarían sus posesiones.

Como se ha apuntado anteriormente, estas actuaciones no se sustentaban en ninguna normativa legal: eran totalmente ilícitas y despóticas. Para “legalizar” esta represión, en 1939, el franquismo crea la Ley de Responsabilidades Políticas que daría cobertura a las acciones represivas que se estaban ejerciendo. Esta ley era una auténtica monstruosidad jurídica porque violentaba los principios básicos de las personas. Se aplicaba a través del Tribunal de Responsabilidades Políticas, que estaba representado por personalidades del ejército y por gente del único partido que existía: La Falange. No cabe duda de que este tribunal tenía sesgo político y era tendencioso³.

El caso del último alcalde republicano: Antonio Gallego Visglerio

Muchos alcalaínos padecieron la incautación de bienes y la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas.⁴ De todas las personas que sufrieron esta forma de represión, muchas de ellas padecieron las dos a la vez⁵. Ejemplo claro de la falta de legalidad con la que se actuaba, se refleja en la sesión del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 1936:

“Se dio cuenta de oficios del Sr. Comandante militar de esta Plaza, pidiendo informe sobre ideología política de José Montes de Oca Martínez y si es de éste una yegua; de Francisco Martín Fernández y si es de éste trece fanegas de trigo y dos cabezas de ganado de cerda; de José Pizarro Torres y si es de éste cuatro lechones y dos puercas; de Francisco Caro Hita y si es de éste ropa y muebles encontrados en su domicilio; de Juan Martín Garrido y si es de éste diez fanegas de cebada, siete de avena y ocho quintales de trigo; [...]

³ La Ley de Responsabilidades Políticas fue publicada en el BOE el 9 de febrero de 1939, tenía carácter retroactivo sobre las personas que habían ejercido alguna práctica política o sindical durante la II República.

⁴ El 10 de octubre de 1936 se le envió un oficio al Comandante Militar informando sobre los bienes referentes a Antonio Gallego Visglerio y otras personas del pueblo. Un total de 26 personas. AMAG. Op. Cit. N° de orden 1135.

⁵ *Ibidem.* p. 9.

los individuos relacionados pueden considerarse de ideas izquierdistas [...]”.

Un ejemplo de esta práctica represiva franquista se realizó contra la familia del que fuera alcalde, Antonio Gallego Visglerio. Sufrió una persecución e incautación de sus posesiones. Se pidieron informes de conducta de la familia, entre ellos el de su hermano José. El 8 de octubre, el registro municipal de entrada de documentos hacía esta referencia⁶:

“Telegrama del Gobernador Civil pidiendo datos sobre fincas que figuren a favor de Antonio Gallego Visglerio y otros 26”.

“El comandante militar de Alcalá pide informe de conducta de José Gallego Visglerio”.

En estas nuevas investigaciones sobre la LRP y la Incautación de Bienes en Alcalá de los Gazules hemos podido acceder al expediente de indulto de Antonio Gallego Visglerio que se encuentra en el Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), en Salamanca. Este informe nos arroja luz acerca de las acciones que llevaron a cabo los golpistas y el escarnio que sufrió la familia del edil asesinado⁷.

⁶ AMAG. Legajo 960. Registro de Salida de Documentos. Números de orden 790 y 795.

⁷ Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH). Tribunal de Responsabilidades Políticas: Antonio Gallego Visglerio.

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan. y son los siguientes:

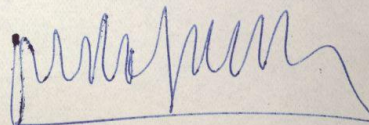
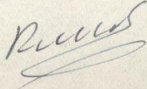
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **28** de **enero** de 19**60** se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Antonio Gallego Visglerio** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Sevilla** en sentencia de **28 febrero 1942** a la sanción económica de **150 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Antonio Gallego Visglerio**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **16** de **febrero** de 19**60** P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **ocho** de **marzo** de mil novecientos **cincuenta y sesenta**

V.° B.°:
El Presidente,



Una de las aberraciones de esta ley fue que condenaba a las personas por su actividad política o sindical desde 1934, coincidiendo con la víspera de la Revolución de Asturias. Es decir, tenía carácter retroactivo aunque los hechos estuvieran dentro de la normativa vigente republicana. Además, extendía esta responsabilidad penal a personas ya fallecidas o exiliadas: aunque el condenado o condenada hubiera muerto, la pena podía seguir vigente como si de una “herencia” se tratase.

Es el caso de Antonio Gallego Visglerio, asesinado durante los hechos del levantamiento cívico-militar en el pueblo. Fue el último alcalde republicano. Tras su muerte, se ensañaron con su familia. El informe del CDMH nos da datos de cuando se le concedió el indulto en 1960, pero llevaba desde 1936 muerto, asesinado. Esta “anomalía” era muy frecuente en la represión franquista: su familia estuvo pagando una multa de 150 pesetas después de muerto, y lo hizo desde 1942, cuando se oficializó la multa, hasta 1960 cuando lo “indultaron”, es decir... ¡ durante 18 años! .

El alcalde fue condenado a 15 años de “inhabilitación política” y multado con 150 pesetas. Todo ello después de muerto, por “haber estado afiliado a Unión Republicana y haber sido el alcalde de Alcalá de los Gazules”. En el informe del indulto se le pregunta a su viuda Antonia Gallego Lozano si se le embargaron bienes a su esposo en 1936, es decir, si sufrió la incautación de bienes por parte de los golpistas. Ella respondió que no tenía bienes embargados de su esposo, si bien sabía que por el año 1936 le fue intervenido un camión, marca Chevrolet, cuya matrícula ignoraba y nunca le fue devuelto. Al edil Antonio Gallego Visglerio lo mataron y lo multaron e inhabilitaron una vez muerto para que su familia sufriera y padeciera la represión y el silencio que querían imponer los golpistas.

Datos de la LRP en Alcalá

Hemos hablado de un claro ejemplo de la aplicación de la LRP. Hay más ejemplos. El catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Cádiz, Diego Caro, elaboró una lista con los alcalalinos y alcalalinas que sufrieron la Ley de Responsabilidades Políticas y la incautación de bienes. A esa lista, en esta investigación, he añadido nuevos nombres que padecieron este tipo de represión. Para

ello se ha acudido a fuentes documentales fidedignas: Archivo Militar de Sevilla, Centro Documental de la Memoria Histórica y el propio Archivo Histórico de Alcalá de los Gazules. Con la recopilación de información se ha configurado una tabla donde aparecen datos de nuevos represaliados.

Nuevo estudio sobre afectados por la LRP e Incautación de Bienes

NOMBRE	INCAUTACIÓN DE BIENES	LEY RESPONSABILIDADES POLITICAS	COMENTARIOS	FUENTE
Barranco Lago, José		X		Archivo Militar de Sevilla
Blanco Herrera, José		X		Archivo Militar de Sevilla
Cantero Mendoza, José		X	Alias "Patasbilis"	Archivo Militar de Sevilla
Caro Hita, Francisco	X		Ropa y muebles incautados	AMAG
Carrasco Richarte, Juan	X	X	Ya se incluyó en la lista de Diego, pero sufrió la LRP. Por "haber sido afiliado a la C.N.T y pasar a zona roja". 500 pesetas de multa.	CDMH
Fernández Tizón, Miguel		X	Alias "Cartucho".	Archivo Militar de Sevilla
Gallego Visglerio, Antonio	X	X	Ya se incluyó en la lista de Diego, pero también sufrió la incautación de bienes.	CDMH
Gómez Espina, Miguel		X		Archivo Militar de Sevilla
Jiménez Sánchez, Josefa		X	Alias "La Espejita"	Archivo Militar de Sevilla
Martín Fernández, Francisco	X	X	Ya en lista de Diego, pero también sufrió la Incautación: 13 fanegas de trigo y dos cerdas	AMAG
Martín Garrido, Juan	X	X	Ya en lista de Diego, pero se le incautaron: 10 fanegas de cebada, 7 de avena y 8 quintales de trigo.	AMAG
Morillo García, Francisco		X		Archivo Militar de Sevilla
Muñoz Cózar, José		X		CDMH
Puerta Díaz, María	X	X	Ya incluida en lista de Diego, pero también sufrió la LRP	CDMH
Torrejón Montes de Oca, Francisco		X		Archivo Militar de Sevilla
Montes de Oca Martínez, José	X	X	Lista de Diego. También sufrió la LRP	Archivo Militar de Sevilla

Córdoba Pecino, Miguel	X	X	Lista de Diego. Se le quita dinero.	Asociación de estudios por la represión en León.
------------------------------	---	---	-------------------------------------	--------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de datos ya publicados por Diego Caro.

Los datos aportados en la tabla muestran la realidad que otorgan los documentos oficiales; están basados en fuentes fidedignas y son irrefutables.

El golpe de Estado y la guerra civil española afectó a nuestra sociedad. En Alcalá de los Gazules no hubo un enfrentamiento armado entre el ejército republicano y los sublevados. Éstos últimos se hicieron el poder desde los primeros días del estallido del golpe cívico-militar. A partir de ese momento las oligarquías locales se aglutinaron, financiaron las acciones represivas y, junto con la Falange, llevaron a cabo todos los sucesos que ya conocemos. Poco a poco, los historiadores locales vamos desglosando todo lo que aconteció en este período de la historia alcalaína. Es cierto que aún quedan muchas lagunas por resolver, sobre todo en lo que respecta a la represión y muerte de muchos vecinos del pueblo. Nuestra labor no es otra que otorgar a los ciudadanos los mecanismos necesarios para que conozcan la historia local. Nuestra historia. Es un deber que tenemos con y para el pueblo y gracias a libros como éste, podemos hacerlo realidad.